

... Carrera de Derecho, Asignatura de Derecho Penal I, título... ...El proyecto de Código Penal, continuación, autor José María Estampa Braún... ...fecha de grabación el 22 de abril de 1983... ...fecha de emisión el 9 de mayo de 1983. Continúo la lectura del proyecto de reforma de Código Penal. El artículo 15 bis queda así redactado. El que actuaré como directivo u órgano de una persona jurídica... ...o en representación legal o voluntaria de otro... ...responderá penalmente, aunque no concurran en él... ...y sí en la entidad o persona en cuyo nombre obrare... ...las condiciones.

cualidades o relaciones que la correspondiente figura de delito requiera para poder ser sujeto activo del mismo. Otra novedad en cuanto a la autoría de indudable orientación técnica positiva conforme en su día comentamos. El artículo 18 queda redactado así. Están exentos de las penas impuestas a los encubridores los que lo sean de su cónyuge, de persona a quien se hayan ligados por análoga relación de afectividad. Observen aquí también la referencia a la relación de afectividad como equivalente al matrimonio. De sus ascendientes, descendientes, hermanos por naturaleza, adoptivos o afines en los mismos grados. Con la sola excepción de los encubridores que se hallaren comprendidos en el número 1 del artículo anterior. Artículo 20. Se le añade el...

siguiente párrafo al final. En todos los supuestos previstos en este artículo, el juez o tribunal que dictare sentencia absolutoria por estimar la concurrencia de algunas de las causas de sanción citadas, procederá a declarar las responsabilidades civiles correspondientes de acuerdo con las reglas que para cada caso se establezcan. Artículo 41. El segundo párrafo queda redactado de la siguiente manera. Cuando esta pena tenga carácter accesorio, sólo se impondrá si la profesión u oficio hubieren tenido relación directa con el delito cometido, debiendo determinarse expresamente en la sentencia. Lo que constituye, asimismo, el reconocimiento de una aspiración respecto a cuyo contenido y exigencia estaba de acuerdo la doctrina y la jurisprudencia de manera unánime. No hay por qué extender la inhabilitación a actividades que no tengan que ver con el

...el hecho ilícito cometido por el que va a sufrir esta pena accesorio. El artículo 43 queda sin contenido y al artículo 48 se le añade el siguiente párrafo al final. Cuando los referidos efectos e instrumentos no sean de ilícito comercio... ...y su valor no guarde proporción con la naturaleza y gravedad de la infracción penal... ...podrá el juez o tribunal no decretar el comiso o decretarlo parcialmente. Lo que también es el reconocimiento de una medida equitativa... ...que hasta ahora ofrecía soluciones injustas por la extensión inmoderada del comiso. El artículo 50 queda sin contenido y el 61.2 queda redactado así. Cuando concurriese sólo alguna circunstancia agravante la impondrán en su grado medio o máximo. Si concurrieren varias se impondrá en el grado máximo. Artículo 61.4. Queda redactado así.

así cuando no concurrir en circunstancias atenuantes ni agravantes los tribunales teniendo en cuenta el mayor la mayor o menor gravedad del hecho y la personalidad del autor del delincuente perdón impondrán la pena en el grado mínimo o medio el artículo 61 6 queda sin contenido el artículo 64 lo mismo y el artículo 69 bis sufre una redacción distinta que es la siguiente no obstante lo dispuesto en el artículo anterior el que en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión realizar en una pluralidad de acciones y omisiones que ofendan a uno o varios sujetos e infrinjan el mismo o semejante precepto penal será castigado como autor de un delito o falta continuados con la pena señalada en cualquiera de sus grados para la infracción más grave

que podrá ser aumentada hasta el grado mínimo y medio de la pena superior. Si se tratar de infracciones contra el patrimonio se impondrá la pena teniendo en cuenta el perjuicio total causado. En estas infracciones el tribunal impondrá la pena superior en grado. En la extensión que estime conveniente. Si el hecho previsto reviste notoria gravedad y hubiese perjudicado a una generalidad de personas delito masa. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior las ofensas a bienes jurídicos eminentemente personales. Salvo las constitutivas de infracciones contra el honor y la honestidad en cuyo caso se atenderá a la naturaleza del hecho y del precepto infringido para aplicar o no la continuidad delictiva. En el artículo 83 se introduce la siguiente modificación. Serán condiciones indispensables para suspender. El cumplimiento de la condena.

primero, que el reo haya delinquido por primera vez o, en su caso, haya sido rehabilitado. La primera condena por imprudencia no temeraria no se tendrá en cuenta estos efectos. Segundo, que la pena consista en multa o en privación de libertad cuya duración no exceda de un año y esté impuesta como principal del delito o falta o como subsidiaria por insolvencia. En los casos comprendidos en los dos números anteriores, los tribunales podrán aplicar o no la condena condicional según lo estimen procedente atendiendo para ello a la edad y antecedentes del reo, naturaleza jurídica, derecho punible y circunstancias de todas clases que concurrieran en su ejecución. El tribunal sentenciador podrá ampliar el beneficio de la condena condicional a los reos condenados apenas hasta de dos años. El tribunal sentenciador podrá ampliar el beneficio de la condena condicional a los reos condenados

resolución expresa y motivada si en el hecho delictivo concurriera en alguna atenuante muy cualificada apreciada como tal en la sentencia artículo 100 podrán redimir su pena por el trabajo desde que sea firme la sentencia respectiva los reclusos condenados a penas de reclusión y prisión al recluso trabajador se le abonará para el cumplimiento de la pena impuesta previa aprobación del juez de vigilancia un día por cada dos de trabajo y el tiempo así redimido se le contará también para la concesión de la libertad condicional observen las modificaciones beneficiosas que se incluyen al respecto no podrán redimir por el trabajo primero quienes quebranten la condena e intentar en quebrantar o intentar en quebrantarla aunque no lograsen su propósito segundo los que reiteradamente observen mala conducta durante el cumplimiento de la condena artículo 100

Queda así redactado. Por la rehabilitación se extinguen de modo definitivo todos los efectos de la pena. Los condenados que hayan extinguido su responsabilidad o alcanzado la remisión condicional de la pena tienen derecho a obtener del Ministerio de Justicia la cancelación de los antecedentes penales previo informe del juez o tribunal sentenciador. Para obtener este beneficio serán requisitos indispensables primero no haber delinquido durante los plazos que se señalan en el número tercero. Segundo tener satisfechas en lo posible las responsabilidades civiles provenientes de la infracción. Tercero habrá transcurrido el plazo de seis meses para las penas leves dos años para las de arresto mayor las impuestas por el delito de imprudencia y penas no privativas de libertad. Tres años para las de prisión cinco para las de reclusión y ocho para los supuestos de reincidencia. El Ministerio de Justicia procederá de oficio a la cancelación de antecedentes penales.

cuando transcurriesen los plazos precedentemente señalados y un año más sin que se haya anotado una nueva y posterior condena o declaración de rebeldía en su caso. Continúa el artículo. Estos plazos se contarán desde el día siguiente a aquel en que quedará extinguida la pena, pero si ello ocurriese mediante la remisión condicional, el plazo, una vez obtenida la remisión definitiva, se computará retrotrayéndose al día siguiente a aquel en que hubiese quedado cumplida la pena, si no se hubiera disfrutado de este beneficio. En este caso, se tomará como fecha inicial para el cómputo la duración de la pena el día siguiente al del otorgamiento de la suspensión. Las inscripciones de antecedentes penales en el Registro General de Penales... ..de penales independientes y rebeldes no serán públicas. Durante su vigencia, sólo se emitirán certificados con las limitaciones...

y garantías previstas en sus normas específicas en los casos establecidos por la ley. En todo caso, se librarán las que solicitar en los jueces y tribunales, se refieran o no a inscripciones canceladas, haciéndose constar expresamente, si se diera esta última circunstancia, en los casos en que, a pesar de cumplir los requisitos establecidos en este artículo para la cancelación por solicitud del interesado, éste no hubiese instado la rehabilitación, el juez o tribunal sentenciador, acreditada hasta las circunstancias, no apreciará el agravante y ordenará la cancelación. En el artículo 161, el número primero sufre también u obtiene una nueva redacción. Los que injuriaren, calumniaren o amenazaren gravemente al regente o regentes, al gobierno, al Consejo General del Poder Judicial, al Tribunal Constitucional.

...al Tribunal Supremo y a los gobiernos de las comunidades autónomas. Les leo expresamente este artículo 161 para que comprendan que aquí empieza la modificación de la parte especial... ..y que con la referencia a los artículos antedichos se concluye toda la reforma que en este punto de la parte general... ..queda en definitiva sometida a la actual discusión parlamentaria... ..esperándose lógicamente que obtenga su aprobación inmediata. Nada más.